

Nota

Número:
Referencia: Decreto prefactibilidad loteo Müller, Jorge Horacio Enrique
A: Marta Noemi Karst (OC#SEHP), Cesar Ezequiel Franz (SDPOP#SIA),
Con Copia A:
De mi mayor consideración:
VISTO:

CONSIDERANDO:

Se ha solicitado la aprobación del anteproyecto de loteo perteneciente a Müller, Jorge Horacio Enrique, con partida Nº 171.392, ubicado en Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Espinillo, Municipio de Crespo, Calle Enrique Santos

El anteproyecto de loteo perteneciente a Müller, Jorge Horacio Enrique, según

Expediente: EX-2023-00019240- -MUNICRESPO-ME#SGDH, y

Discépolo S/Nº, Distrito Di2, Zona Urbanizable de la Ciudad de Crespo.

Distintas áreas del municipio han controlado la documentación exigida emitiendo resolución favorable.

El área de Catastro Municipal, informó que la escritura del inmueble está debidamente inscripta y certificada por Escribano al: Folio Nº 011, Plano Nº 108818.

Que desde la Sub Dirección de Planeamiento y Obras Privadas, se informa que la información correspondiente a la Ordenanza Nº 116/2023 – Anexo B – Capítulo I – Sección 9 – Art. 9.1, Art. 9.2, Art. 9.3, Art. 9.4 y Art. 9.5 se encuentra completa.

Que la coordinación de Asuntos Jurídicos recomienda que el Departamento Ejecutivo Municipal declare factible el fraccionamiento, dejando por sentado en el decreto respectivo, que no se podrán iniciar obras de infraestructura hasta que no se presenten los planos correspondientes a las mismas, conforme lo establece la Ordenanza Nº 116/2023 – Anexo B – Capítulo I – Sección 10 – Art. 10.1 inciso c).

Que este Departamento Ejecutivo considera factible el fraccionamiento, fundado en las disposiciones de la Ordenanza Nº 116/2023 - Código de Planeamiento Urbano, Uso, Ocupación y Subdivisión del Suelo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorga al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

<u>Art.1º-.</u> Declárase factible el fraccionamiento del inmueble propiedad de Müller, Jorge Horacio Enrique, CUIT 20-13008660-9, con partida Nº 171.392, ubicado en Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Espinillo, Municipio de Crespo, Calle Enrique Santos Discépolo S/Nº, Distrito Di2, Zona Urbanizable de la Ciudad de Crespo.

Art.2º-. Establécese que no se podrán iniciar obras de infraestructura hasta que no se presenten los planos correspondientes a las mismas, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Nº 116/2023 – Anexo B – Capítulo I – Sección 10 – Art. 10.1 inciso c).

Art.3º.- Gírense las actuaciones a la Oficina de Catastro Municipal, para que proceda de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo "B", capítulo I, sección 9, artículos 9.8 y 9.9 de la Ordenanza Nº 116/2023 - Código de Planeamiento Urbano, Uso, Ocupación y Subdivisión del Suelo.

<u>Art.4º.-</u> Dispónese que el presente será refrendado por la Secretaria de Infraestructura y ambiente.

Art.5º.- Comuníquese, publíquese, etc.

Sin otro particular saluda atte.